



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2017

RES. CM N° 211 /2017

VISTO:

La Actuación N° 21143/17, el Dictamen N° 55/2017 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Sra. Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales de este Consejo, Dra. Gisela M. Candarle, eleva una solicitud de la Oficina de Estadísticas, mediante la cual se propone incluir en la Tercera Medición del “Índice de Calidad Objetiva de los Procesos de Mediación (ICOM)” una visión subjetiva externa proporcionada por la percepción que tienen los usuarios del servicio, los justiciables, sobre el Servicio de Mediación que presta el Poder Judicial de esta Ciudad.

Que para tal fin, se propone la suscripción de un Convenio Específico (N° 37), con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, encuadrado en el Convenio Marco de Asistencia Técnica y Capacitación suscripto oportunamente entre las mismas partes el día 17 de octubre de 2005, que se encuentra en plena vigencia, y por medio del cual se acordó establecer relaciones de colaboración para garantizar la realización de los objetivos propuestos, a los efectos de contribuir al cumplimiento de las misiones y funciones de cada organismo.

Que mediante este Convenio Específico se busca brindar al Consejo asistencia técnica y profesional con el objeto de llevar adelante el trabajo de campo del Marco Muestral “Personas involucradas en procesos de mediación”.

Que el mencionado Marco Muestral es el que aporta la valoración subjetiva de los usuarios de los procesos de mediación respecto de la calidad con la que se presta dicho servicio y se encuentra definido en el proyecto de medición de calidad de los procesos de Mediación (ICOM), aprobada por Res. CM N° 110/2017.

Que se establecen en el mismo las condiciones de desarrollo de este Programa, tales como que la Facultad prestará asistencia técnica y capacitación al Consejo a través de profesionales y asistentes técnicos especializados, mediante el desarrollo de las tareas necesarias para la elaboración de los instrumentos de recolección de datos, selección de la muestra y la aplicación del Cuestionario a los participantes de las



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Mediaciones del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos de la CABA.

Que el Consejo se compromete a financiar, con cargo a su presupuesto, el gasto que demande el cumplimiento de las prestaciones efectivamente realizadas por la Facultad, desde la firma de este Convenio y por el plazo de ciento cincuenta días.

Que el trabajo de campo será realizado en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y cada una de las partes designará un Personal de Enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, proponiéndose por parte de este Consejo a la Sra. Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales, Dra. Gisela M. Candarle.

Que consultada esta propuesta con la Dirección General de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos, la misma se expidió favorablemente, considerando que es útil y adecuada a los objetivos de esa Dirección General para poder mejorar el Servicio de Justicia.

Que la Oficina de Convenios dependiente de la Secretaría de Planificación tomó la intervención que le compete (Resolución CM N° 221/2016), sin formular observaciones, y a su turno, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió su Dictamen N° 7909/2017, concluyendo que no existía inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí importa, entre las funciones de este Consejo, las de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que la misma ley, en su artículo 51, dispone que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene competencia para *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y para *“diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*.

Que ello así, dicha Comisión propuso al Plenario de Consejeros -a través del Dictamen CFIPE N° 55/2017- aprobar la suscripción del Convenio específico mencionado; encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para su



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

firma; se designe como enlace oficial a la Sra. Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales de este Consejo, Dra. Gisela M. Candarle; y se dé intervención a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, atento el contenido económico del convenio.

Que al respecto corresponde señalar que la mencionada Ley N° 31 atribuye a esta última Comisión la facultad de “*ejecutar el presupuesto del Poder Judicial...*” (artículo 38, inc. 2°).

Que de conformidad con los antecedentes hasta aquí reseñados, corresponde aprobar lo propuesto.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por mayoría de votos y que la Sra. Secretaria suscribe la presente en orden a lo prescripto por el artículo 11 del Reglamento del Plenario, sin perjuicio del sentido de su voto.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Específico N° 37 entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tiene por objeto incluir en la Tercera Medición del “Índice de Calidad Objetiva de los Procesos de Mediación (ICOM)” una visión subjetiva externa proporcionada por la percepción que tienen los usuarios del servicio, los justiciables, sobre el Servicio de Mediación que presta el Poder Judicial de esta Ciudad, “Índice de Calidad Subjetiva de Mediación (ICaS)”, y que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien esta designe, la coordinación de las acciones tendientes a la firma del convenio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°: Designar como Enlace Oficial en representación de este Consejo a la Sra. Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales, Dra. Gisela M. Candarle.

Artículo 4°: Dar intervención a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, atento el contenido económico que comprende el convenio.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 211 /2017

Lidia E. Lago
Secretaria

Marcela I. Bastera
Presidenta



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RES. CM N° 211 /2017 - ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO N° 37

**ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

El presente Convenio Específico se encuentra encuadrado en el Convenio Marco de Asistencia Técnica y Capacitación suscripto entre la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, en adelante “LA FACULTAD”, y CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante “EL CONSEJO”, con fecha 17 de octubre de 2005, por el cual se acordó establecer relaciones de colaboración para garantizar la realización de los objetivos propuestos, a los efectos de contribuir al cumplimiento de las misiones y funciones de cada organismo.

Que dicho Convenio previó que las acciones y actividades que las partes decidan implementar serían establecidas mediante Convenios Específicos.

Es por ello que se celebra el presente Convenio Específico entre “EL CONSEJO” representado en este acto por la Sra. Presidente, Dra. Marcela BASTERRA, y “LA FACULTAD”, representada en este acto por el Sr. Secretario de Administración, Abog. Carlos A. BEDINI, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETO.

Brindar a “EL CONSEJO” Asistencia Técnica y Profesional con el objeto de llevar adelante el trabajo de campo del Marco Muestral “Personas involucradas en procesos de mediación”. El mencionado Marco Muestral es el que aporta la valoración subjetiva de los usuarios de los procesos de mediación respecto de la calidad con la que se presta dicho servicio. El mismo se encuentra definido en el proyecto de medición de calidad de los procesos de Mediación (ICOM) aprobada por resolución CM N° 110/2017.

SEGUNDA: CONDICIONES DE DESARROLLO DEL PROGRAMA.

- a) “LA FACULTAD” prestará Asistencia Técnica y Capacitación a “EL CONSEJO” a través de Profesionales y Asistentes Técnicos Especializados, mediante el desarrollo de las tareas necesarias para la elaboración de los instrumentos de recolección de datos, selección de la muestra y la aplicación del Cuestionario a los participantes de las Mediaciones del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos de la CABA. Las tareas se realizarán de acuerdo al cronograma de actividades que se describe en



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

el ANEXO I del presente Convenio.

- b) “LA FACULTAD” proporcionará los recursos humanos en cantidad y calidad necesarias para el desarrollo de las tareas, sobre las bases de las definiciones metodológicas que establezca “EL CONSEJO” a través de la Oficina de Estadísticas, conforme las necesidades funcionales, descriptas en el ANEXO II.
- c) En cuanto a las condiciones generales, este programa queda sujeto a lo acordado en el Convenio Marco, oportunamente suscripto.
- d) Los ámbitos en los cuales se desarrollarán las tareas antes descriptas y de acuerdo con las características del plan de trabajo a definir podrán ser: la sede de “EL CONSEJO” y/ o las dependencias que “EL CONSEJO” y “LA FACULTAD”, determinen más conveniente a los fines del proyecto.
- e) Presupuesto: “EL CONSEJO” se compromete a financiar, con cargo a su presupuesto, el gasto que demande el cumplimiento de las prestaciones efectivamente realizadas por “LA FACULTAD”, desde la firma del presente Convenio y por el plazo de ciento cincuenta días. El presupuesto total de las prestaciones realizadas por “LA FACULTAD”, asciende a la suma de pesos un millón seiscientos setenta y dos mil quinientos cincuenta (\$1.672.550), de acuerdo al detalle que surge del Anexo II. El presente Convenio no generará ni involucrará erogación alguna por parte de la FACULTAD, en forma total o parcial, de manera inmediata o mediata.
- f) El importe precedentemente señalado será pagado en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos quinientos cincuenta y siete mil quinientos dieciséis (\$557.516) contra factura presentada por “LA FACULTAD”, dentro de los treinta días de suscripto este Convenio.
- g) Los importes serán depositados por “EL CONSEJO” a la cuenta del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Azcuénaga, N° 141434/89.
- h) La Dirección del presente Convenio, por parte de “LA FACULTAD”, estará a cargo de Rubén Donzis, docente de esa casa de altos estudios, quien será responsable técnico y co-responsable administrativo del mismo.
- i) “EL CONSEJO” reconocerá a “LA FACULTAD” un DIEZ POR CIENTO (10%) sobre la facturación presentada en concepto de gastos administrativos por la implementación del Programa, suma que se encuentra incluida en el presupuesto antes mencionado.
- j) Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra que cualquiera de ellas haya podido tener acceso en el desarrollo del objetivo del presente convenio,



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura**

mientras las mismas no sean de dominio público.

TERCERA: LOCALIZACIÓN

El trabajo de campo será realizado en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CUARTA: ENLACES OFICIALES.

Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio a la Dra. Gisela M. Candarle, Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales por parte de "EL CONSEJO" y al Dr. Rubén Donzis, docente de esa casa de altos estudios por parte de "LA FACULTAD". Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente Convenio, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

QUINTA: EXCLUSIVIDAD.

El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SEXTA: AUTONOMÍA.

Cada PARTE mantendrá la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, las responsabilidades correspondientes.

SÉPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de su FIRMA y tendrá una duración de ciento cincuenta días salvo que una de LAS PARTES comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de no menos de TREINTA (30) días su voluntad de rescindirlo.

OCTAVA: CONTROVERSIAS, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

En caso de que surgieran controversias en la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a solucionarlas de común acuerdo y, en caso que aún persistan, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad y a todo efecto, se suscriben en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los.....días del mes de.....de 2017, DOS (2) ejemplares de un mismo tenor.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO I

Tareas / acciones
SELECCIÓN DE UNIDADES PRIMARIAS DE MUESTREO
Evaluación del padrón
Definición estrategia Muestral
Selección de la Muestra
PLANIFICACION TRABAJO DE CAMPO
Elaboración cronograma de campo
Determinación de los RRHH y presupuesto
Determinación cargas trabajo
Determinación de insumos
Determinación de materiales
Selección de personal para el operativo de campo
Recepción del pedido y búsqueda del personal
Selección y entrevista de candidatos
Envío de insumos de librería, bolsos, etc.
Revisión y actualización de los instrumentos de apoyo al operativo
Carta de presentación de la encuesta
Formularios de campo
Manuales operativos
Elaboración de instrumentos de recolección de datos
Recepción de demandas
Definición de los contenidos del cuestionario
Elaboración del cuestionario



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Manual temático del encuestador
Manual del supervisor de campo
Recepción de la aprobación definitiva de los candidatos
Llamado a los candidatos
Pedido de contratación
Diseño gráfico
Instrumento de apoyo al operativo
Instrumentos de recolección
Impresión de materiales
Impresión de instrumentos de apoyo
13b. Impresión de instrumentos de recolección
Ajuste de la base y de los programas de carga
Programas de carga
Programas de consistencia
Capacitación
Planificación cursos
Dictado cursos
Evaluación de los asistentes a la capacitación
Contratación de seguros para el personal y los dispositivos móviles
Contratación de personal operativo
Documentación necesaria p/ contratación
Contratación de Seguros
Confección de credenciales para los encuestadores, recuperadores y supervisores
Entrega carga de trabajo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Recepción de encuestas
Supervisión de encuestas
Procesamiento de la encuesta
Ingreso de la encuesta
Detección y corrección de errores de consistencia
Determinación de las factores de expansión
Elaboración base usuario
Tabulados básicos
Base usuarios



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO II

Encuesta de Cantidad de servicios de medición (2)				
cantidad de consultores	Función	Honorarios	Cantidad de cuotas	Total
1	Director - Coordinador de encuesta (Docente Facultad)	\$ 45.000,00	tres cuotas	\$ 135.000,00
1	Sub-Coordinador de campo	\$ 35.000,00	tres cuotas	\$ 105.000,00
3	Recepcionistas /supervisores	\$ 15.000,00	tres cuotas	\$ 135.000,00
12	Encuestadores	\$ 900 por cada encuesta realizada	cantidad máxima de encuestas a realizar: 800	\$ 720.000,00
12	Viáticos semanales por encuestador	\$ 600,00	cantidad de semanas: 10	\$ 72.000,00
1	Asistente Logística formularios- Manuales- credenciales	\$ 20.000,00	tres cuotas	\$ 60.000,00
1	Consultor responsable de la definición de estrategia muestral y selección de la muestra	\$ 80.000,00	una cuota	\$ 80.000,00
2	Consultores responsables del diseño de cuestionarios, construcción de manuales temáticos y operativos y de la capacitación	\$ 45.000,00	una cuota	\$ 90.000,00
1	Consultor responsable de la realización de los Informes mensuales y del informe final de la encuesta	\$ 35.000,00	una cuota	\$ 35.000,00
1	Consultor responsable del diseño gráfico de cuestionarios	\$ 7.500,00	una cuota	\$ 7.500,00
1	Consultor responsable del programa de carga	\$ 25.000,00	una cuota	\$ 25.000,00
2	Consultores Responsables del Ingreso de datos	\$ 10.000,00	una cuota	\$ 20.000,00
2	Consultores responsables de los tabulados básicos	\$ 18.000,00	una cuota	\$ 36.000,00
TOTAL HONORARIOS				\$ 1.620.500,00
GASTOS ADMINISTRATIVOS FACULTAD (10%)				\$ 162.050,00
PRESUPUESTO TOTAL				\$ 1.672.550,00

